

DICTAMEN N° 57.542 de 14 de septiembre de 2012.

UNIVERSIDAD DE CHILE: Regularización de nombramientos.

El Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile ha solicitado a Contraloría General de la República un pronunciamiento acerca de la posibilidad de regularizar la situación de un académico de esa Facultad, a través de la remisión, para su control previo de legalidad, de los decretos universitarios que lo designaron en distintos cargos, por cuanto ellos solo fueron tramitados internamente.

Como cuestión previa se debe indicar que dos de los decretos acompañados no fueron nunca ingresados ante Contraloría General y que el otro fue representado pues no se acreditaba que el interesado cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo, los que ahí se individualizaban.

Sobre el particular es útil recordar que por dictamen N° 15.129 de 2007, emitido a partir de una consulta similar a la de la especie y formulada por la misma autoridad, se determinó que la circunstancia de que ciertos actos de nombramiento no hubieran sido tramitados ante Contraloría General de la República, no era responsabilidad del funcionario afectado, motivo por el cual se concluyó que se debía regularizar dicha situación remitiendo los decretos respectivos, para su control previo de legalidad, como efectivamente ocurrió.

Ahora bien, en el caso en especie, concurren las mismas circunstancias tenidas en consideración al momento de emitirse el referido pronunciamiento, por lo que, es dable concluir, que para regularizar la situación del académico por el que se consulta, corresponde que sean remitidos para su control de juridicidad los decretos que dispusieron sus distintos nombramientos.

No obstante lo anterior, y habida cuenta que la propia autoridad recurrente reconoce que los hechos que sustentan su presentación constituyen anomalías que son imputables al funcionamiento de la referida Facultad de Derecho y considerando, además, que tal como ya se expresó, este tipo de irregularidad ya se había verificado en esa unidad académica, procede que esa superioridad ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.